



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., ocho (8) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref: Exp. No. 110014003-022-2020-00355-00

Reunidos los requisitos del artículo 593 del Código General del Proceso, se

DECRETA:

El embargo del inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria indicado en el escrito de medidas cautelares, denunciado como de propiedad del demandado.

Líbrese oficio con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la zona respectiva. Allegada la respuesta, se resolverá lo que en derecho corresponda.

Finalizada la restricción, notifíquese esta decisión por estado del día hábil siguiente.

Notifíquese



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

(2MT)

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **79** fijado hoy **9/9/2020** a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO

Firmado Por:

**CAMILA ANDREA CALDERON FONSECA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 022 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ae751af54ab6d66480b45473a157093d70472f13371c95339ea9594a9c206bb8
Documento generado en 08/09/2020 04:44:48 p.m.